

Bases reguladoras de las Ayudas básicas de emergencia de la Diputación de Pontevedra para 2016

Primera. Objeto y naturaleza

En el artículo 31 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su cofinanciación, se establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales comunitarios municipales.

Es labor de la Diputación de Pontevedra apoyar a los gobiernos locales de la provincia que presten servicios sociales comunitarios municipales, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establece la competencia propia de las diputaciones provinciales para la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, por los artículos 109.1.b de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia; 63 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y 31 del citado Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Estas ayudas surgen con el objetivo de proporcionar a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes apoyo económico, de manera excepcional y extraordinaria, para poder atender las demandas de urgente y puntual necesidad de las vecinas y vecinos del ayuntamiento que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a las personas con menores a su cargo.

Segunda. Destinatarios

Servicios sociales comunitarios municipales de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra.

Tercera. Cuantía de las ayudas

Se establece una cuantía máxima disponible para cada ayuntamiento de la provincia de Pontevedra de menos de 20.000 habitantes para inversión y gasto corriente en función de la población y del porcentaje de desempleo en relación al total de su población, respetando las cantidades subvencionadas en la convocatoria del año anterior.

(Consultar en el anexo I la cuantía máxima que corresponde a cada municipio. Fuentes: Servicio Público de Empleo –SEPE–, mayo de 2015, e Instituto Nacional de Estadística –INE–, 2014)

Cuarta. Personas usuarias beneficiarias de las ayudas básicas de emergencia

Personas mayores de edad empadronadas en cualquiera de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra, que gestionen su demanda a través de los servicios sociales comunitarios municipales de su ayuntamiento y que carezcan de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos por los que se solicita la ayuda.

Se dará prioridad a cubrir las necesidades de familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Quinta. Tipología de las ayudas

a. Alimentación

Ayudas destinadas a la compra de alimentos, con especial atención a la adquisición de perecederos como complemento a las aportaciones de entidades de iniciativa social así como de alimentos para bebés o personas con dietas especiales debido a restricciones alimenticias prescritas por personal facultativo (personas celíacas, diabéticas o con otras necesidades).

b. Uso de la vivienda

Ayudas destinadas a posibilitar que se continúe en la vivienda habitual:

- Ayudas para el pago de deudas de alquiler que impidan el desahucio

- Ayudas para el pago de la hipoteca, de manera excepcional, cuando la cuantía de cada cuota sea inferior a 450 euros y la deuda no sea mayor de seis cuotas

- Ayudas para el acondicionamiento de habitabilidad de la vivienda

c. Pago de recibos

Ayudas destinadas a evitar la pérdida de suministros básicos de la vivienda y paliar situaciones de empobrecimiento energético: recibo de electricidad, gas, gasóleo o agua.

d. Pago de productos de higiene y limpieza

Ayudas destinadas a la compra de productos básicos de uso común para la limpieza de la vivienda (lejía, líquido lavavajilla y otros) así como de productos de aseo personal (jabón, desodorante, productos de higiene femenina, etc.).

e. Pago de farmacia

Ayudas destinadas al pago de productos farmacéuticos prescritos por personal facultativo especialista o por las médicas y médicos de atención primaria.

f. Adquisición de electrodomésticos básicos

Compra de electrodomésticos básicos (lavadora, calentador, cocina, frigorífico, deshumidificador...) que la trabajadora o trabajador social de los servicios sociales comunitarios básicos considere que contribuyen a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

g. Pago de desplazamientos

Destinadas al pago de desplazamientos a recursos asistenciales o sanitarios fuera del propio ayuntamiento cuando sean debidos a tratamientos, gestiones o actividades que no puedan ser llevadas a cabo dentro de él.

Asimismo se realizarán pagos de desplazamientos dentro del propio ayuntamiento cuando estos estén motivados por las gestiones o actividades relacionadas con los programas de educación familiar, servicio de ayuda en el hogar o asistencia a recursos sociales, educativos o sanitarios del propio ayuntamiento.

Estos gastos deberán ir debidamente justificados y acompañados del correspondiente informe social que justifique su necesidad.

h. Pago de gafas y audífonos

Ayudas destinadas al pago parcial o total de audífonos para aquellas personas a las que se les haya diagnosticado un déficit auditivo y tengan prescrita esta ayuda técnica. Asimismo se financiará la compra de gafas a aquellas personas con déficit visual diagnosticado y con necesidad de su uso.

i. Ayudas de apoyo a la infancia

En el caso de menores de edad se podrá hacer frente a gastos no incluidos en los puntos anteriormente mencionados en esta base quinta que posibiliten la continuidad de la persona menor en su medio familiar.

Estos gastos deberán incidir directamente en la calidad de vida de las y de los menores e ir acompañados del correspondiente informe social que justifique su necesidad.

Sexta. Documentación, forma y plazo de solicitud para los ayuntamientos

El formulario para solicitar la participación en esta convocatoria estará a disposición de los ayuntamientos en la dirección www.depo.es. En él se deberán indicar las cantidades de gastos corrientes y/o la inversión solicitada a este organismo provincial, teniendo en cuenta el máximo estipulado para su ayuntamiento.

Este formulario, debidamente cubierto, deberá ser firmado por la secretaría del ayuntamiento y presentarse en el Registro general de la Diputación o en cualquiera de las oficinas de registro de la institución provincial, que se detallan en la siguiente tabla:

Denominación	Dirección	Horario
Registro general de la Diputación en Pontevedra	Avda. de Montero Ríos, s/n Pazo provincial	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h y de 17:00 a 19:00 h Sábados, de 9:00 a 13:00 h
Registro de la oficina de Vigo	Calle Oporto, núm. 3	De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h
Registro del ORAL en Pontevedra	Avda. de Marín, núm. 9, bajo	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h
Registro del ORAL en Arbo	Calle Luis Cubelas, núm. 2	Miércoles, de 9:00 a 13:30 h
Registro del ORAL en Bueu	Calle Eduardo Vicenti, núm. 8	Lunes y jueves, de 8:30 a 14:30 h
Registro del ORAL en Caldas de Reis	Calle José Salgado, núm. 19	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h
Registro del ORAL en Cambados	Calle Ourense, núm. 8	De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h
Registro del ORAL en Cangas	Plaza de As Pontes, s/n	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h
Registro del ORAL en A Cañiza	Calle Progreso, edificio de los juzgados	Martes y jueves, de 9:00 a 13:30 h
Registro del ORAL en Covelo	Plaza de O Mestre Cerviño, núm. 2	Lunes, de 9:00 a 13:30 h

Registro del ORAL en Crecente	Calle Solís Ruíz, núm. 5	Viernes, de 9:00 a 13:30 h
Registro del ORAL en A Estrada	Avda. Benito Vigo, núm. 47, baixo	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h
Registro del ORAL en Lalín	Plaza de Galicia, núm. 1, edificio Castro Tecnológico	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h
Registro del ORAL en Moaña	Calle Almansa, núm. 5	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h
Registro del ORAL en As Neves	Plaza de A Cristiandade, núm. 1	Viernes, de 9:00 a 13:30 h
Registro del ORAL en Nigrán	Calle Damas Apostólicas, núm. 15	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h
Registro del ORAL en Pontearreas	Calle Concha Brey, núm. 4, baixo	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h
Registro del ORAL en Ponte Caldelas	Avda. Galicia, núm. 17, edificio del ayuntamiento	Viernes, de 9:00 a 13:30 h
Registro del ORAL en O Porriño	Calle O Pinar, núm. 5	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h Jueves, de 16:00 a 18:00 h
Registro del ORAL en O Rosal	Plaza de O Calvario, núm. 1, edificio del ayuntamiento	Martes y jueves, de 9:00 a 13:30 h
Registro del ORAL en Sanxenxo	Calle Carlos Casas, núm. 8	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h

Registro del ORAL en Tomiño	Plaza de O Seixo, s/n	Todos los miércoles, de 9:00 a 13:30 h
Registro del ORAL en Tui	Calle Coruña, núm. 26	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h
Registro del ORAL en Vilanova de Arousa	Calle Cruceiro, núm. 1 (esquina calle Aromas de Leyenda, núm. 11)	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 h

En caso de enviarse por correo postal (al Registro general de la Diputación) este deberá certificarse **con el sello de Correos en el formulario de la solicitud** para garantizar que la fecha de remisión está dentro del plazo indicado en la convocatoria.

También podrá entregarse por los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le dé traslado al BOPPO del extracto de esta, sin perjuicio de su inserción en la página www.depo.es y en el tablón de anuncios.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO y finalizará en el plazo de un mes.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para la corrección de deficiencias en las solicitudes de adhesión. En caso de no hacerlo se desestimará su petición.

Séptima. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas le corresponde al Servicio de Cohesión Social y Juventud, que realizará de oficio las actuaciones que estimen necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los expedientes. Asimismo,

deberán elaborar un informe-propuesta, que se trasladará a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva.

Después de transcurridos tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que los interesados obtengan una respuesta expresa se entenderá desestimada la petición.

Octava. Pago y justificación

Estas ayudas se les abonarán directamente a los ayuntamientos después de su aprobación en Junta de Gobierno.

Se procederá al pago anticipado del 50 % de las ayudas aprobadas tras comprobar de oficio que la entidad receptora cumple sus deberes tributarios con la Diputación.

El 50 % restante se librárá tras la justificación de la ejecución completa del programa, integrada por la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de las subvenciones concedidas.
 - No se considerará un documento con valor probatorio en el ámbito mercantil o administrativo una factura relativa al apartado a, "Alimentación", sin que esté detallada o que aporte el correspondiente recibo de compra.
 - En lo referente al apartado b, "Uso de la vivienda", solamente podrán estar incluidos los recibos o gastos correspondientes al año 2016.
 - En lo relativo al apartado g, "Pagos de desplazamientos", deberán aportarse las facturas de los desplazamientos debidamente cubiertas.

2. Cuenta justificativa de los gastos para cada una de las subvenciones concedidas (una para gastos corrientes y otra para inversiones), atendiendo al importe total, en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en la que se pongan de relieve que los gastos que figuran en estas cuentas justificativas se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Se indicará que el resto de

los justificantes de las cuentas se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal y como se establece en las bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial (modelo disponible en la página www.depo.es).

3. Memoria de actividad empleando el modelo normalizado, disponible en la dirección www.depo.es, realizada por el trabajador o trabajadora social responsable de los servicios sociales comunitarios municipales.

En caso de que las cuantías justificadas sean inferiores al importe solicitado y recibido se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del R. d. 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (RLGS).

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 28 de febrero de 2017.

Novena. Financiación

La cuantía consignada para esta convocatoria asciende a 465.000 euros, de los que 365.000 euros son para gasto corriente, con cargo a la aplicación 16/231.2313.462.00, y 100.000 euros para inversión, con cargo a la aplicación 16/231.2311.78900 del Presupuesto provincial.

Décima. Vigencia

Esta convocatoria estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Décimo primera. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases. Serán de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el año 2016.

Las entidades beneficiarias de las aportaciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido en la LGS.

Décimo segunda. Interpretación

La interpretación y la resolución de las dudas que puedan surgir las resolverá la diputada delegada del organismo provincial, previo informe de los servicios de Cohesión Social y Juventud, Secretaría e Intervención.

Decimotercera. Publicidad

Se debe hacer constar, en toda la publicidad (impresa, informática o audiovisual) que se haga de las actividades o inversiones subvencionadas y en la página web que se elabore, la organización y la colaboración del organismo provincial mediante la inclusión de su imagen institucional, de conformidad con el artículo 31 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Será condición indispensable para el cobro de la subvención entregar, junto con el resto de la justificación, un documento probatorio: foto, hoja de periódico o captura de pantalla de la web. Las normas de imagen institucional se pueden consultar en la siguiente dirección: comunicacion@depo.es.

Anexo I

AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA 2016

Municipios de menos de 5.000 habitantes

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Agolada	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Arbo	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Barro	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Campo Lameiro	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Catoira	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Cerdedo	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Cotobade	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Covelo	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Crecente	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Cuntis	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Dozón	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Forcarei	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Fornelos de Montes	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Lama, A	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Mondariz	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Mondariz-Balneario	5.500,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €
Moraña	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Neves, As	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Oia	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Pazos de Borbén	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Pontecesures	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Portas	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Rodeiro	5.000,00 €	1.400,00 €	6.400,00 €
Total	134.500,00 €	36.850,00 €	171.350,00 €

Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Cañiza, A	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Illa de Arousa, A	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Meaño	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Meis	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Ponte Caldelas	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Ribadumia	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Rosal, O	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Salceda de Caselas	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Salvaterra de Miño	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Silleda	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Soutomaior	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Valga	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Vila de Cruces	6.000,00 €	1.650,00 €	7.650,00 €
Vilaboa	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Total	100.500,00 €	26.950,00 €	127.450,00 €

Municipios de entre 10.001 y 15.000 habitantes

	Cuantía máxima solicitable		
	Gasto corriente	Inversión	Total
Baiona	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Bueu	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Caldas de Reis	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Cambados	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Gondomar	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Grove, O	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Guarda, A	7.500,00 €	2.000,00 €	9.500,00 €
Tomiño	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Vilanova de Arousa	8.000,00 €	2.200,00 €	10.200,00 €
Total	71.000,00 €	19.400,00 €	90.400,00 €

